

ACTA n° 305/21. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 12 días del mes de abril de 2021, siendo las 13:00 horas se reúne el Jurado de Enjuiciamiento en los autos caratulados **"LORENZO, LETICIA S/ JURADO DE ENJUICIAMIENTO"** (Expte. 56 JE), integrado por el señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Roberto Germán Busamia, el señor Vocal del Tribunal Superior de Justicia, Dr. Alfredo Elosú Larumbe, el señor Conjuez Dr. Fernando Rubio, la señora Diputada María Laura Du Plessis, el señor Diputado Eduardo Sergio Daniel Fernández y las señoras Abogadas Matriculadas designadas por la Honorable Legislatura Provincial, Dra. Suyay Sapino y Dra. Marianina López Raggi.-----

Se deja constancia que la presente reunión se realiza de modo presencial en el Salón de Usos Múltiples del Tribunal Superior de Justicia (art. 10, L. 1565), a excepción del señor Conjuez Fernando Guillermo Rubio, quien por razones de prevención sanitaria y distancia participa por plataforma Zoom.-----

El señor Presidente del Jurado, Dr. Roberto Germán Busamia, abre formalmente el acto y expresa: que luego de un análisis minucioso de las actuaciones venidas a estudio, comparte y hace propias las conclusiones de la Comisión Especial. Consecuentemente, deja propuesto al Pleno del Jurado que se declare inadmisibile la denuncia (conf. art. 19, 1º párrafo, a *contrario sensu*, en función del art. 18 inc. 1º, ambos de la Ley 1565).-----

El señor Vocal Dr. Alfredo Elosú Larumbe, el señor Conjuez Fernando Guillermo Rubio, la Diputada María Laura

Du Plessis, el Diputado Eduardo Sergio Daniel Fernández y las Abogadas designadas por la Honorable Legislatura, Dras. Suyay Sapino y Marianina López Raggi adhieren a las consideraciones efectuadas previamente por el Dr. Roberto G. Busamia.-----

En vista de lo anterior el Jurado de Enjuiciamiento, por unanimidad, **RESUELVE**: **I.- DECLARAR INADMISIBLE la denuncia formulada** por N. Francisco Oneto y Nancy Barreto **en contra de la señora Jueza de Garantías de la III Circunscripción Judicial, Dra. Leticia Lorenzo,** en concordancia con los fundamentos del dictamen de la Comisión Especial que consta a fs. 21/27; **II.- Notifíquese,** tómesese razón y archívese (arts. 18, 19 y ctes. de la Ley citada).-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto previa lectura de la presente en alta voz por parte del señor Presidente, firmando digitalmente el Dr. Fernando Rubio y los restantes integrantes del Jurado de manera ológrafa, ante mí, de lo que doy fe.

Roberto Germán Busamia
Presidente

Alfredo Elosú Larumbe
Vocal

Guillermo Fernando Rubio
Vocal

EXPTE. 56 JE - LORENZO S/J.E.

María Laura Du Plessis

Vocal

Eduardo Sergio D. Fernández

Vocal

Suyay Sapino

Vocal

Marianina López Raggi

Vocal